



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GEORGETH CAROLINA ARCHILA RUSSIL

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021-00148 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por GEORGETH CAROLINA ARCHILA RUSSIL, actuando en causa propia contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna y petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora GEORGETH CAROLINA ARCHILA RUSSIL, y como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por su director RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, a la DEFENSORIA DEL PUEBLO representado legalmente por CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, representada legalmente por SILVIO CUELLO CHINCHILLA, y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, representada legalmente por la doctora MARGARITA CABELLO BLANCO y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICITIMAS, La DEFENSORIA DEL PUEBLO, la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf0a6ce892b00332f6d945c0e5ba45a3ad28c1efc8241d165bc722e45639d0e**

Documento generado en 06/07/2021 06:31:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>